



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/068/2019
Folio PNT: 00248019

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/174-00248019

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintitrés horas con cincuenta y dos minutos del día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de acceso a la información, por quien hace valer su derecho a requerir información presuntamente generada o en posesión de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo solicitud de información presentada, bajo los siguientes términos: -----

“Copia en versión electrónica del listado nominal de personas que laboran en el Instituto de Energía, agua e integración de tecnologías de ese Ayuntamiento. Lo anterior desglosado por nivel académico, área de responsabilidad y sueldo mensual devengado” ¿Cómo desea recibir la Información? “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT” (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III, 134 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por lo que con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se turnó para su atención a la **Dirección de Administración**, quien mediante oficio **DA/0563/2019**, suscrito por su titular, informó:

*"...En atención al oficio número **COTAIP/0286/2019**, de fecha 24 de Enero de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **00248019**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...Copia en versión electrónica del listado nominal de personas que laboran en el Instituto de Energía, agua e integración de tecnologías de ese Ayuntamiento. Lo anterior desglosado por nivel académico, área de responsabilidad y sueldo mensual devengado" (Sic); en este sentido, le remito adjunto a Usted un archivo digital, formato Excel con la información referente al listado del personal de la Subcoordinación de **Energía y Alumbrado Público**, dependiente del Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, precisando que hasta la presente fecha se*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

continúa con el proceso de selección de personal de dicha área, por lo que la información que se brinda aún puede ser susceptible de cambios, tomando en consideración que la estructura de dicha área, de acuerdo a lo plasmado en el artículo 251 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, mismo que fue publicado el día 09 de Enero de 2019 y vigente a partir del día 24 de Enero de 2019, el Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnologías se conformará de la siguiente manera:

Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público

- ✓ Departamento de Proyectos y Administración de Proyectos
- ✓ Departamento de Obras y Mantenimiento de Alumbrado Área Rural
- ✓ Departamento de Obras Urbanas y Eventos Especiales

Subcoordinación de Desarrollo, Investigación y Tecnologías

- ✓ Departamento de Gestión Integral del Agua
- ✓ Departamento de Energías Alternativas
- ✓ Departamento de Desarrollo de Proyectos
- ✓ Departamento de Inspección, Seguridad y Certificación
- ✓ Unidad de Control de Sistemas y Tecnologías C-6
- ✓ Departamento de Desarrollo de Aplicaciones a Sistemas Administrativos

De la misma manera, es importante precisar que en cuanto a que el listado del personal sea desglosado por nivel académico se le comunica que de acuerdo a la base de datos de la nómina, no se cuenta con ese rubro, por lo que se le envía el listado de los trabajadores a como se tiene en esta Dirección, tomando en consideración el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee: "...Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley... [...]... La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...". (Sic).-----



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Oficio en el cual se advierte que la **Dirección de Administración**, quien es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio DA/0563/2019, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso y reverso, donde dicha Dirección informa y da respuesta a lo requerido por el interesado.** -----

Es importante precisar que la documentación mencionada con anterioridad, queda a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, en todos sus extremos el requerimiento informativo realizado por el solicitante. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que *"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."* y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 0520/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora. -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5, edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, para los efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a catorce de febrero del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

Expediente: COTAIP/068/2019
Acuerdo COTAIP/174-00248019

Folio PNT: 00248019

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/0563/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/068/2019
FOLIO PNT	00248019
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 30 de Enero de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE



En atención al oficio número **COTAIP/0286/2019**, de fecha 24 de Enero de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **00248019**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **“...Copia en versión electrónica del listado nominal de personas que laboran en el Instituto de Energía, agua e integración de tecnologías de ese Ayuntamiento. Lo anterior desglosado por nivel académico, área de responsabilidad y sueldo mensual devengado...” (Sic)**; en este sentido, le remito adjunto a Usted, un archivo digital, formato Excel, cuyo contenido es únicamente referente al listado del personal de la Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público, dependiente del Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnologías, precisando que hasta la presente fecha se continúa con el proceso de selección de personal de dicha área, por lo que la información que se brinda aún puede ser susceptible de cambios, tomando en consideración que la estructura de dicha área, de acuerdo a lo plasmado en el artículo 251 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, mismo que fue publicado el día 09 de Enero de 2019 y vigente a partir del día 24 de Enero de 2019, el Instituto de Energía, Agua e Integración de Tecnologías se conformará de la siguiente manera:

Subcoordinación de Energía y Alumbrado Público

- ✓ Departamento de Proyectos y Administración de Proyectos
- ✓ Departamento de Obras y Mantenimiento de Alumbrado Área Rural
- ✓ Departamento de Obras Urbanas y Eventos Especiales

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.

Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 316 41 91 Ext. 1142 y 1143 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Subcoordinación de Desarrollo, Investigación y Tecnologías

- ✓ Departamento de Gestión Integral del Agua
- ✓ Departamento de Energías Alternativas
- ✓ Departamento de Desarrollo de Proyectos
- ✓ Departamento de Inspección, Seguridad y Certificación
- ✓ Unidad de Control de Sistemas y Tecnologías C-6
- ✓ Departamento de Desarrollo de Aplicaciones a Sistemas Administrativos

De la misma manera, es importante precisar que en cuanto a que el listado del personal sea desglosado por nivel académico, se le comunica que de acuerdo a la base de datos de la nómina, no se cuenta con ese rubro, por lo que se le envía el listado de los trabajadores a como se tiene en esta Dirección, tomando en consideración el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee: “...**Artículo 6.** El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley...[...]. La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...”.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA**



C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
 C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
 C.C.P.- ARCHIVO
 C.C.P.- MINUTARIO
 M'BRPN/M'LDGC**
 C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
 C.C.P. ARCHIVO
 C.C.P.- MINUTARIO
 M'BRPN/M'LDGC**